



## PLAN RESISTIR DE LA GENERALITAT VALENCIANA Ayudas “Paréntesis”

Las Ayudas “Paréntesis” del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana las va a tramitar el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y, aunque LAS BASES NO SE PUBLICARÁN HASTA EL 3/4 DE MARZO, teniendo desde el día siguiente a la publicación 15 DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES, hemos considerado conveniente elaborar este documento como resumen práctico para que los potenciales beneficiarios conozcan las características de la ayuda, los documentos a aportar y el procedimiento de solicitud.

Se trata de que una vez abierto el plazo (que será adecuadamente comunicado) la tramitación sea lo más ágil y rápida posible y con ello el abono de la cuantía de una ayuda que se revela como urgente en las actuales circunstancias.

### 1.¿QUÉ SON?

Con fecha 26 de enero se ha publicado el [DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.](#)

Para ello se establecen una cuantía por municipio para que sean éstos los que acometan actuaciones encaminadas a reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Es por tanto el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca el encargado de convocar, gestionar, tramitar y abonar las ayudas “Paréntesis” a las actividades situadas en su término municipal, teniendo en cuenta las consideraciones que se describen en los siguientes apartados.

### 2.¿QUIÉNES LAS PUEDEN SOLICITAR?

Podrán solicitar estas ayudas a fondo perdido:

Cualquier **autónomo/a** que desarrolle su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo de Real Decreto 1/2021 (VER PUNTO 10 del documento)

Las **microempresas** que desarrollen su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo de Real Decreto 1/2021 (VER PUNTO 10 del documento) y que a 31 de diciembre de 2020 no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.

Los autónomos o microempresa que por Orden han estado obligadas a cerrar sus comercios a les 18h podrán presentar documentación en el caso de hubiese SOBRENTE.



### 3. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?



- a) Acreditar que el CNAE de la actividad del autónomo/a o microempresa se incluye en el listado de sectores que se consideran más afectados. Hay que tener en cuenta que el código CNAE no es el epígrafe IAE que otorga la Agencia Tributaria cuando se produce el alta inicial.
- b) Estar dada de alta a fecha 31 de diciembre de 2020
- c) Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Alfara del Patriarca
- d) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

### 4. ¿QUÉ CUBREN LAS AYUDAS?



Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir **gastos corrientes de la actividad** entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de actividad. Sin carácter exhaustivo, se trataría de:

- Alquileres y rentings
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos y manutención
- Cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa
- Cuota de autónomo/a del titular

Estos gastos podrán haberse realizado desde el 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud y tendrán que ser acreditados y justificado su pago, como mínimo, en el importe de la ayuda que se solicita en los términos que se describen en el apartado siguiente.

La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía

El IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a **no** será subvencionable

### 5. ¿CUÁL ES LA CUANTÍA?



- El tope máximo por autónomo/a o micropyme será de **2.000,00 euros**.
- Esta cuantía se incrementará en **200,00 euros** por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.



### 6. ¿QUIÉN LA GESTIONA?



La convocatoria, tramitación, gestión y abono de estas ayudas correrá a cargo del Ayuntamiento de Alfara a través del Servicio de Desenvolvament Local.

### 7. ¿CÓMO SE TRAMITARÁ?



La solicitud y la documentación se deberá presentar POR SEDE ELECTRÓNICA de la Web del Ayuntamiento de Alfara (Instancia General), prioritamente, en caso de tener certificado digital.

Por ello se recomienda que aquellos/as autónomos/as potenciales solicitantes de las ayudas que **no dispongan** de certificado electrónico lo gestionen en el Ayuntamiento. No obstante se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización que estará disponible en el procedimiento.

### 8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?



Cumplimentado el impreso solicitud se deberá adjuntar electrónicamente la siguiente **documentación**:

En el caso de **autónomos/as**:

- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad, y domicilio de la actividad.
- ✓ Resolución de Alta de Autónomo/a
- ✓ TC de diciembre de 2020 para acreditar el número de trabajadores/a (solo en el caso de autónomos/as que tengan contratados trabajadores)

En el caso de **micropymes**:

- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad , y domicilio de la actividad
- ✓ Resolución de Alta de Autónomo/a de los socios/as administradores
- ✓ TC de diciembre de 2020 y Informe de la Vida Laboral de la Empresa ((solo en el caso de micropymes que tengan contratados trabajadores)

En ambos casos se deberán aportar los documentos y justificación del pago de los **gastos corrientes** en los términos establecidos por el apartado 4.

### 9. ¿DESDE CUANDO SE PUEDEN SOLICITAR?



Las ayudas aún no se pueden solicitar. Se podrán tramitar cuando se publiquen la correspondientes Bases por parte del Ayuntamiento de Alfara, que se calcula pueda ser sobre el 3 - 4 de marzo, de lo cual se dará cumplida información a través de la Web del Ayuntamiento, Redes Sociales, prensa y todos aquellos medios que se consideren adecuados para dar una amplia difusión

## 10. ¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?



Las ayudas las podrán solicitar todas aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos anteriores, se encuadren en alguno de los sectores establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1/2020. En concreto:

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestiry calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

## 11. INFORMACIÓN



A la hora de determinar si la actividad se **encuadra** o no en los sectores beneficiados, hay que tener en cuenta **que el código CNAE no es el epígrafe IAE** que otorga la Agencia Tributaria cuando se produce el alta inicial.

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	